

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1922 -SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y H&S ACCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S NIT. 900737597-3.

Contrato No.	1922-SGR DE 2024	Fecha:	OCTUBRE DEL 2024
Proceso No.	CMC-SGR-061-2024	Usuario SECOP:	
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	H&S ACCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S		
NIT:	901040109-3		
Entre los suscritos GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ , domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de secretario general, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará EL MUNICIPIO , por una parte, y por otra H&S ACCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S NIT. 901040109-3 , quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:			
CLAUSULAS			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ASESORAMIENTO EN MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO Y CAPACITACIONES EN SALUD OCUPACIONAL POR PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS, LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES Y EL DISEÑO, LA FORMULACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL INSTITUCIONAL.		
2) Plazo:	es de hasta UN (01) Mes y/o hasta agotar el monto del presupuesto , contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de las garantías		



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1922 -SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y H&S ACCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S NIT. 900737597-3.

<p>3) Obligaciones de las Partes:</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <p>1) Acatar las instrucciones que el Municipio le imparta a través del Supervisor del contrato 2) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación 3) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente 4) El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. 5) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma, el pago de tributos y constitución de garantías 6). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes. 7) obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. 8) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 9). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.10). Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. 11). Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificar los factores de riesgo psicolaborales.• Priorizar los factores de riesgo y proponer las intervenciones de los mismos.• Orientar la toma de decisiones oportunas dentro del proceso de seguimiento y control de los agentes de riesgo, con el propósito de detectar oportunamente las áreas que requieran de atención.• Aplicación de encuestas Análisis y acompañamiento para la medición de los factores de Riesgo Psicosocial.• Socialización de los resultados a la Secretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Valledupar.• Elaboración del sistema de vigilancia epidemiológico de Riesgo Psicosocial y socialización al personal del sistema.
--	--



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1922 -SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y H&S ACCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S NIT. 900737597-3.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Talento Humano y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.

2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la Invitación de la Selección de Mínima Cuantía.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento de este.

4) Valor Total del contrato:

CIENTO SIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL (\$107.620.000) MCT.

5.0) Forma depago:

El Municipio pagará el valor del presente contrato, de conformidad con las actas parciales de ejecución donde consten y se acepten los eventos o servicios médicos ocupacionales prestados efectivamente, hasta agotar el monto del valor pactado en el contrato, previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos: **a)** Elaboración y presentación de los Informes de supervisión. **b)** Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato a entera satisfacción del Municipio. **c)** Presentación del último recibo de pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **d)** Radicación de las cuentas de cobro respectivas, anexando todos los documentos anteriores.

El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra adjunto al expediente contractual

6) Imputación Presupuestal:

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2024, con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2433** de la fecha 20 de agosto de 2024.

7) Lugar de Ejecucion:

El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1922 -SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y H&S ACCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S NIT. 900737597-3.

<p>8) supervisión y/o interventoría:</p>	<p>SECRETARIO DE TALENTO HUMANO, o quien el ordenador del gasto designe para tal fin; quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que se asignen.</p> <p>OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
---	--

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1922 -SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y H&S ACCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S NIT. 900737597-3.

	<p>6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.</p> <p>7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.</p> <p>8. Informar al secretario general cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones</p> <p>9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.</p>			
9) Garantías:	El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Municipio de Valledupar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:			
	ETAPA PRECONTRACTUAL			
	RIESGO	POLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
	ETAPA CONTRACTUAL			
	Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.	El plazo del contrato y seis (6) meses más
	Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y un (1) año mas
	Que ampare el personal que se haya de utilizar para la ejecución del presente contrato	Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones:	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
10) Cuenta Bancaria:	Ahorros:	x	No.	Banco:
	Corriente:			
11) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.			
12) Causales de terminación:	<p>El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993</p> <p>Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:</p> <p>1. Vencimiento del plazo del contrato.</p> <p>2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del</p>			

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1922 -SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y H&S ACCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S NIT. 900737597-3.

	contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.	
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
15) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o en su defecto al juez natural del contrato.	
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
18) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
21) Notificaciones:	Municipio:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: CL 16B 9 74 - LC 201 - Centro Celular: 3104609751 Correo: accionesyconsultorias@hotmail.com
Proyectó:	Ludys Ochoa - Secretaría General.	
Aprobó:	Guido Andrés Castilla González - Secretario General	